



AUTO No. **112 0499**

05 MAY 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRAMITE AMBIENTAL DE UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS A FUENTES FIJAS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado N° 131-1674 del 21 de abril del 2015, la sociedad denominada **CALES DE COLOMBIA S.A.** con Nit. 811.027.220-3, a través de su Representante Legal la señora **ANGELA ADRIANA BUITRAGO QUIROGA**, identificada con cedula de ciudadanía numero 51.986.062, solicito ante esta Corporación **PERMISO DE EMISIONES ARMOSFERICAS A FUENTES FIJAS**, a generarse en la "planta Las Delicias" donde se realiza el proceso de Trituración, molienda y clasificación de carbonatos de calcio, ubicada en el predio identificado con FMI **028-25694** en la vereda La Florida del municipio de Sonson.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El Decreto 948 de 1995 en su Artículo 72, indica lo siguiente: "...El permiso de emisión atmosférica es el que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire. El permiso sólo se otorgará al propietario de la obra, empresa, actividad, industria o establecimiento que origina las emisiones.

Los permisos de emisión por estar relacionados con el ejercicio de actividades restringidas por razones de orden público, no crean derechos adquiridos en cabeza de su respectivo titular, de modo que su modificación o suspensión, podrá ser ordenada por las autoridades ambientales competentes cuando surjan circunstancias que alteren sustancialmente aquellas que fueron tenidas en cuenta para otorgarlo, o que ameriten la declaración de los niveles de prevención, alerta o emergencia...

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 70 establece que "La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Que la solicitud del **PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 948 de 1995 y la Resolución 909 de 2008, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental presentado por la sociedad **CALES DE COLOMBIA S.A.**

Que en mérito de lo expuesto,

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Jul-12-12

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Santuario Antioquia Nit: 890985138-3 Tel: 546 16 16 Fax: 546 02 29

E-mail: sciente@cornare.gov.co, servicios@cornare.gov.co

Regionales: Páramo: 869 15 69 - 869 15 35, Valles de San Nicolás: 561 38 56 - 561 37 09, Bosques: 834 85 83

Porce Nus: 866 01 26, Aguas: 861 14 14, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29



499
Cecilia Ausi

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: DAR INICIO a la solicitud de **PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS A FUENTES FIJAS**, presentada por la sociedad denominada **CALES DE COLOMBIA S.A.** con Nit. 811.027.220-3, a través de su Representante Legal la señora **ANGELA ADRIANA BUITRAGO QUIROGA**, identificada con cédula de ciudadanía numero 51.986.062, en beneficio de la "planta Las Delicias" donde se realiza el proceso de Trituración, molienda y clasificación de carbonatos de calcio, ubicada en el predio identificado con FMI **028-25694** en la vereda La Florida del municipio de Sonson.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Aire de la Subdirección de Recursos Naturales de la Corporación la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Oficio Radicado N° 131-1674 del 21 de abril de 2015 y la práctica de visita ocular.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de Cornare No. 200 del 23 de junio de 2008 y La Resolución No.112-1020 del 1 de abril de 2013

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

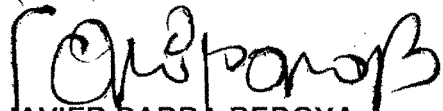
ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página web de la Corporación lo resuelto en el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR lo dispuesto en el presente Auto administrativo según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

*Expediente: 05756.13.21421
Proceso: tramite ambiental
Asunto: Emisiones atmosféricas*

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

*Proyectó: Abogada: Ana María Arbeláez Zuluaga/ Fecha: 27 de Abril de 2015/Grupo Recurso Aire
Revisó: Abogada: Diana Uribe*